



FRANQUEO  
CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12  
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.  
Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

**SE PUBLICA**  
los lunes, miércoles y viernes de cada semana.  
ADMINISTRACIÓN:  
Taller Tipográfico de la casa de Expositos

**ADVERTENCIAS**  
La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.  
Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Real orden**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Intervención General para acordar las reglas que en cumplimiento de la octava de las disposiciones especiales de la ley de Presupuestos de 29 de Diciembre último deban dictarse para llevar á efecto los conciertos con los Ayuntamientos para el pago total de sus deudas á la Hacienda pública por anualidades, con arreglo á las bases que en dicho artículo se consignan:

Considerando que la disposición citada difiere esencialmente de la ley de Moratorias de 16 de Abril de 1895, debiendo partirse para la celebración de conciertos de los datos no sujetos á controversia, y encaminando las reglas que se dicten á que de un modo inmediato puedan los Municipios aprovecharse de los beneficios que se les otorgan á cambio de la obligación de saldar sus descubiertos liquidados en un plazo determinado:

Considerando que el legislador abandona al criterio de las Corporaciones deudoras la apreciación de las ventajas de acogerse ó no al concierto que autoriza, libertad que permite suponer que cuando el mismo se solicite, es porque el Municipio, prescindiendo de toda discusión acerca de la existencia de las deudas y su cuantía, entiende que le conviene admitir aquélla forma de pago; de modo análogo que el contribuyente aprovecha el plazo de condonación de responsabilidades para satisfacer-

las, sin que en ese plazo se le permita discutir la cuantía de la deuda:

Considerando que son notorios los inconvenientes advertidos en la práctica al cumplimentar las prescripciones de la Instrucción de 1895, que dió lugar á la formación de gran número de expedientes, cuya tramitación lenta y difícil, imposibilita lograr una situación clara y definida en el reconocimiento y cobro de las deudas pendientes entre los Municipios y el Tesoro; todo lo cual, que ha determinado la promulgación de la ley vigente de Presupuestos, obliga también á cambiar radicalmente los preceptos reglamentarios para armonizarlos con la nueva ley, evitando cuidadosamente que las peticiones de concierto se conviertan en medio de que los solicitantes eludan con distintos pretextos el cumplimiento de sus obligaciones de un modo indefinido, ó de que se vean privados de los beneficios legales del concierto los que de buena fe lo soliciten;

S. M. el Rey (q. D. g.), oído el parecer de esa Intervención General y el de la Dirección general de lo Contencioso del Estado, y de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Estado, se ha servido acordar, para la ejecución de la octava disposición especial de la ley de Presupuestos vigente, las reglas siguientes:

Primera. Podrán ser objeto de concierto los débitos que resulten á cargo de los Municipios y pendientes de cobro en 1.º de Enero de 1911, con sujeción á las bases establecidas en la octava disposición de la ley de 29 de Diciembre de 1910;

Segunda. Los Alcaldes de los municipios que consideren conveniente acogerse á los beneficios de dicha ley, dirigirán al Ministerio de Hacienda, por conducto de la Delegación correspondiente á su provincia, la oportuna instancia antes de 1.º de Julio próximo, acompañada de los documentos siguientes:

A) Certificación del acuerdo ó acuerdos del Ayuntamiento respectivo, relativo al concierto y á las bases con que se proponga;

B) Certificación expedida por el Secretario y

visada por el Alcalde, de ser firmes los acuerdos precedentes;

C) Certificación del estado de débitos del Ayuntamiento;

D) Certificación del acuerdo del Ayuntamiento, aprobando el estado anterior y aceptando como partidas á cargo del Municipio todas las partidas expresadas en el mismo, y

E) Certificación de ser firme el acuerdo á que se refiere el apartado anterior.

Tercera. La Delegación de Hacienda, dentro del preciso término de quince días, á contar desde la fecha del ingreso de las solicitudes de los Ayuntamientos, elevará el expediente á la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, con informe, haciendo constar si es exacto el estado de débitos, atendidos los datos y comprobantes de la oficina provincial y si en la distribución por anualidades del capital de dichos débitos se ajustan los solicitantes á lo dispuesto en la ley de 29 de Diciembre último; disponiendo al propio tiempo que se suspendan los procedimientos de apremio incoados para hacer efectivos los descubiertos comprendidos en los conciertos que se soliciten.

Cuarta. El Ministro de Hacienda, en el más breve plazo posible, deberá resolver lo que estime procedente acerca del concierto solicitado, publicándose el acuerdo en la *Gaceta*. Cuando la resolución fuese negativa, deberá advertirse á los Ayuntamientos solicitantes que contra tal Real orden no procede recurso alguno en la vía administrativa ni en la contencioso-administrativa, y á las Delegaciones de Hacienda que deben continuar los procedimientos de apremio suspendidos é incoar los precedentes para el cobro de los descubiertos. En el caso de que la resolución fuere favorable, deberá advertirse á los Ayuntamientos que incluyan en sus presupuestos ordinarios las cantidades precisas; á los Delegados de Hacienda que adopten las medidas necesarias para la ejecución del convenio, y á los Gobernadores que no aprueben los presupuestos en que no se consignen las cantidades precisas para el pago de la anualidad del concierto.

Quinta. Si el Ayuntamiento dejara de cumplir los compromisos contraídos no incluyendo en el presupuesto inmediato y en los demás subsiguientes al concierto las cantidades precisas para el pago de la anualidad correspondiente, ó no haciendo efectivo el importe de cualquier trimestre de la misma, se pondrán tales infracciones en conocimiento de la Subsecretaría del Ministerio, quien, oyendo al Municipio interesado en el término de quince días, declarará rescindido el convenio, publicándose tal resolución en la *Gaceta*, y

Sexta. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, se procederá desde luego al cobro de los plazos vencidos de los convenios, en la forma prevenida en las disposiciones vigentes para los demás descubiertos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Mayo de 1911.

RODRIGÁÑEZ

Señor Interventor general de la Administración del Estado.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La próxima caducidad de los plazos señalados para responder á los temas del promulgado cuestionario de la Asamblea general de enseñanza y educación, transformada en una interrogación escrita por el Real decreto de 17 de Marzo último, aconseja la conveniencia de recordar los preceptos de aquella disposición y de ampliarla con algunas prevenciones que logren la eficacia de preparar y unificar la importante labor que con este motivo al Cuerpo docente se encomienda.

Tratándose con esta obra de explorar la opinión de los Centros de enseñanza y del Magisterio, sobre aquellos puntos que principalmente afectan al régimen y á la organización de la instrucción pública, para que puedan servir como fuentes de inspiración de futuras reformas, es conveniente excitar de nuevo el celo de todos aquellos que pueden enriquecer con sus opiniones esta apelación á la conciencia nacional, y esquivarles la responsabilidad moral que pudiera originarse de su abstención y de su silencio en materias de tal importancia, que establecen las bases de la colaboración del Profesorado en aquellas reformas que atañen á sus funciones y á su porvenir docente.

Aun cuando el Real decreto de 17 de Marzo último, ya citado, no hace obligatoria la concurrencia de los Claustros y del Profesorado oficial, á los fines de la interrogación que se propone, es fuerza prevenir el caso de la disparidad de pareceres dentro de cada entidad docente sobre la conveniencia de emitir ó no las opiniones que se les demandan, para lo cual conviene establecer que las abstenciones mencionadas sean expresas, después de haber sido consideradas en el seno de los Claustros, Corporaciones y entidades, á quienes se invita para los indicados fines.

Es indudable que las numerosas inscripciones que alcanzó la Asamblea general de enseñanza, cuando se proyectó darle forma oral, revelaban el extraordinario interés que en la opinión pública habían despertado los temas del cuestionario que se publicó al efecto, muchos de ellos no debatidos ni propuestos en certámenes de carácter docente, y ahora que aquellos temas pueden ser satisfechos con el reposo y la reflexión de las opiniones emitidas por escrito, es lógico estimular aquél interés, encauzarlo y darle unidad para que logre la mayor autoridad posible el libro que ha de publicar el Ministerio de Instrucción Pública resumiendo y promulgando las opiniones que se emitan con tal ocasión.

En su consecuencia, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º El Cuestionario promulgado para la Asamblea general de enseñanza, se insertará de nuevo en el *Boletín oficial* del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y se hará de él una especial tirada, que se remitirá antes del día 15 de Junio próximo, por la Subsecretaría de este Ministerio y por la Dirección general de primera enseñanza, á las facultades que integran los 10 Distritos universitarios, á los Claustros de los Institutos generales y técnicos, Escuelas de Veterinaria, Comercio, Artes é industrias, Artes Industriales, Náutica, Música y Declamación, Normales de Maestros y de Maestras, Academias de carácter

oficial, Cuerpo de Archiveros Bibliotecarios y Arqueólogos, Inspectores de primera enseñanza, Asociaciones de Maestros de Escuelas privadas, y en general, á todo Centro de enseñanza sostenido con fondos del Estado, los cuales habrán de responder á los temas del Cuestionario en los términos y en las fechas determinadas por el Real decreto de 17 de Marzo de 1911.

2.º Si alguno de los Centros ó Corporaciones mencionados determinara abstenerse de responder á los temas del Cuestionario que le afectan, lo hará constar por escrito, elevando á este Ministerio copia certificada del acta en que así se acuerde.

3.º Los Maestros de las Escuelas públicas se reunirán, durante el próximo período de vacaciones caniculares, en las capitalides de las provincias respectivas ó en las capitalidades de los partidos judiciales donde les sea más fácil la asistencia, y discutirán los 10 primeros temas del Cuestionario (Sección 1.ª, letra A), bajo la presidencia de los Inspectores provinciales de Primera enseñanza ó de los Maestros en quien éstos deleguen su representación; y

4.º Las conclusiones generales de estos debates, así como los votos particulares que se presenten en la forma determinada por el Real decreto ed 17 de Marzo del año actual, serán elevados á este Ministerio antes del día 15 de Octubre próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1911.

GIMENO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## Administración de Contribuciones

### ANUNCIO

Publicado en la *Gaceta de Madrid* de 26 de Mayo último, el Reglamento provisional sobre la tributación minera, aprobado por Real decreto de 23 del misma mes, cuyo art. 72 marca la estructura y contenido de las guías para la circulación de los minerales con arreglo al modelo III, inserto en aquella *Gaceta*, que difiere del que viene usándose, la Dirección general ha acordado que mientras se lleva á cabo la impresión de los nuevos formularios, continúen facilitándose por esta Administración de Contribuciones los que á este efecto se le han remitido por la Fábrica Nacional del Timbre; advirtiéndole á los explotadores de minas, que el talón número 1, es el que ha de conservarse mientras no sea devuelto á la Administración, á tenor de lo dispuesto en el art. 73; el número 2, que antes se remitía al Alcalde, debe dirigirse á la Inspección técnica regional, pero mientras este organismo no se halle establecido, se remitirá, en unión del número 3, á la Administración de Contribuciones, la que, una vez en funciones la Inspección regional, cursará á ésta el número 2; y el número 4, acompañará á la expedición.

Lo que para conocimiento y cumplimiento de los interesados, se hace público por el presente.

Guadalajara 1.º de Junio de 1911.—El Administrador de Contribuciones, Félix de Hita.

### RECUESTO DE GANADERIA

Habiendo transcurrido con exceso el plazo con-

cedido por esta Administración á los Ayuntamientos de la provincia, para que presentasen los recuentos de ganadería con las altas y bajas ocurridas en el año último, ó en otro caso, certificación de que la riqueza por dicho concepto no había sufrido alteración, y no habiéndose cumplimentado el aludido servicio por los pueblos que se expresan, se pone en su conocimiento, que si en el plazo de tercero día no remiten los documentos indicados, se les impondrá la multa de 17'50 pesetas, con la cual quedan conminados.

Guadalajara 1.º de Junio de 1911.—El Administrador de Contribuciones, Félix de Hita.

### Ayuntamientos.

Aldeanueva de Guadalajara	Huertapelayo.
Almoguera.	Illana.
Almonacid de Zorita.	Loranca de Tajuña.
Alocén.	Málaga del Fresno.
Alhóndiga.	Masegoso.
Anguita.	Molina.
Aragoncillo.	Navas de Jadraque.
Arbeteta.	Orea.
Arroyo de Fraguas.	Palancares.
Baides.	Pareja.
Balconete.	Peñalva.
Bustares.	Peñalver.
Cabezadas (Las).	Pozo de Guadalajara.
Campisábalos	Pradosredondos.
Cañizar.	Riofrío.
Castejón de Henares.	Rueda.
Castilmimbres.	Salmerón.
Cendejas del Medio.	San Andrés del Congosto.
Cereceda.	Selas.
Condemios de Arriba.	Tamajón.
Córcoles.	Terraza.
Checa.	Toba (La).
Chiloeches.	Torrebeleña
Escamilla.	Torre Cuadrada de Valles.
Fuentelaencina.	Torremocha de Jadraque.
Fuentenovilla.	Usanos.
Hita.	Viana de Jadraque.
Hontanares.	Villanueva de Alcorón.
Hontova.	Villanueva de Argecilla.
Horche.	Villares de Jadraque.
Horna.	Villaseca de Henares.
Huertahernando.	Yebra.



### MATRICULA INDUSTRIAL

RELACION de los individuos comprendidos en la misma con expresión de la industria que ejercen y cuotas que deben satisfacer en el corriente año de 1911.

Nombres y apellidos	PROFESIÓN industria, arte ú oficio por que contribuyen	Cuota para el Tesoro
		Pesetas
<b>COGOLLUDO</b>		
<b>Tarifa 1.ª</b>		
León Martín.....	Aceite y jabón .....	698 88
Benito Criado.....	Idem.....	698 88
Felipe Navas.....	Venta de tejidos.....	177 60
Felipe Castells.....	Quincalla y bisutería..	139 20
José María Fernandez ..	Tienda de ultramarinos	79 20
Mariano Ranz .....	Idem.....	79 20
Anastasio Ramos.....	Idem.....	79 20
Marcos Llorente.....	Idem.....	79 20
Pedro Aparicio.....	Idem.....	79 20
Gregorio Lopez.....	Tienda de comestibles.	48
Casino de la Unión.....	Café .....	48

Juana Malavia.....	Tienda de vinos.....	46 80
Fernando Cabrerizo ....	Idem.	46 90
Teodoro Torija.....	Idem.	46 80
Pedro Martínez.....	Mesonero.....	30
Manuel Prieto.....	Idem.	30
Braulio Guillermo.....	Idem.	30
Francisco Criado.....	Tienda de abacería....	30
Lorenzo Frias.....	Tablajero .....	24
Francisco Criado.....	Idem	24
Gregoria Tornero .....	Tienda de cacharros...	24
Mariano Cruzado.....	Idem.	24
Félix Magro .....	Idem.	24

Tarifa 2.<sup>a</sup>

Antonino Samper.....	Prestamista .....	324
Victoriano Ortega.....	Idem.	324
Felipe Fraguas.....	Salón de baile .....	24 84
Casino de la Unión.....	Juego de billar. ....	40 80
Esteban García.....	Carro de transportes....	9 60
Valentina Cañamon.....	Idem.	9 60
La misma.....	Coche 4 ruedas.....	93 60
Natalia Martínez.....	Idem.	93 60

Tarifa 3.<sup>a</sup>

Félix Magro.....	Horno de cacharros...	53 20
Agustin Fraguas.....	Cilindro afinar pasta .	21
Juana Malavia.....	Idem.	21
Benito Criado.....	Idem.	21
León Martín.....	Idem.	21
Anastasio Ramos... ..	Idem	21
Juan Notario.....	Molino aceitero.....	109 20
Tomás Castells.....	Idem.	109 20

Tarifa 4.<sup>a</sup>

José Nuñez.....	Farmacéutico.....	70 56
Celestino de Lucas.....	Veterinario.....	47 88
Higinio Minguez.....	Abogado .....	122 98
Pedro Marcelo Nuñez...	Idem.	122 98
Adolfo Paseo.....	Escribano .....	68 54
Francisco Delboy.....	Notario público.....	166 32
Santos Duque.....	Procurador.....	76 61
Francisco S. Garralón...	Idem.	76 61
Marcelino Barragan .....	Idem.	76 61
Juez municipal.....	Juez municipal.....	55 44
Andrés Lucas .....	Secretario Juzgado....	40 32
Gregorio Lopez .....	Confitero .....	81 60
Antonino Criado.....	Alfardero .....	21 60
Julian Ongil .....	Barbero .....	21 60
Santiago Alvarez.....	Idem.	21 60
Isidro Fernandez.....	Carpintero.....	21 60
Martin del Rey.....	Herrero .....	21 60
Agustin Fraguas .....	Horno de pan .....	21 60
Cipriano Bâncora.....	Sastre .....	21 60
Nicasio Navas.....	Idem.	21 60
Pedro Martínez.....	Zapatero .....	21 60

Tarifa 5.<sup>a</sup>

Mariano Ranz.....	Vendedor de pescados..	15 60
Fernando Cabrerizo.....	Idem.	15 60
Pedro Aparicio.....	Idem.	15 60
Marcos Llorente.....	Idem.	15 60
Josefa Anguita.....	Idem de pan. ....	15 60
Paula Fraguas.....	Idem.	15 60
Fernando Cabrerizo.....	Corralero.. ..	7 20
León Martín.....	Horno de pan.....	7 20
Benito Criado.....	Idem.	7 20
Juana Malavia.....	Idem.	7 20
Anastasio Ramos.....	Idem.	7 20
León Martín .....	Corredor de bolsa.....	45 60
Indalecio Frias.....	Comisionista en granos.	60

## AYUNTAMIENTOS

## CAÑIZAR

Desde el día primero del próximo mes de Julio, se halla vacante la plaza de Veterinario de esta villa con el sueldo anual de 90 pesetas por la inspección de carnes, pagadas del presupuesto municipal

por trimestres vencidos, cobrando además el que resulte agraciado, unas 90 fanegas de trigo de buena calidad, las que se cobran en la recolección próxima y satisfaciéndose el herraje por separado que representa una buena cantidad.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde de esta localidad en término de veinte días, pasado, se proveerá.

Cañizar 31 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Mariano Torres.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa con la asignación de 150 pesetas por Beneficencia, más las iguales de este vecindario que pueden producir unas 150 fanegas de trigo, quedando también en libertad para poder contratar con los pueblos limítrofes así como Torre del Burgo, Heras y Rebollosa de Hita, que ninguno dista más de cuatro kilómetros.

Los aspirantes á dicha plaza, presentarán solicitud documentada en esta Alcaldía, en término de veinticinco días, pasado este período, se proveerá en el que reúna mejores condiciones.

Cañizar 30 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Mariano Torres.

## TORTOLA

De conformidad con la circular de 15 de Abril de 1910, publicada por la Sección de Pósitos en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 45, se sacan á pública subasta los enseres de pósitos procedentes de las paneras del mismo, valorados en 52 pesetas.

Una báscula con tres pesas de 1 K.,  $\frac{1}{2}$  K. y  $\frac{1}{4}$  K.  
Dos medias para medir trigo, en mal uso.

La subasta se verificará por pujas á la llana en las Casas consistoriales de esta villa y el día 18 de Junio de 1911, á las diez de su mañana.

Los que deseen tomar parte en la subasta, pueden ver dichos enseres que se hallan expuestos en la Casa consistorial hasta dicho día.

Tórtola 30 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Gregorio Cuadrado.—El Secretario, José Linares Martínez.

## AGUILAR DE ANGUITA.—Edicto

Don Alejandro Villar Garcia, Alcalde constitucional de Aguilar de Anguita.

Hago saber: Que para poder conceder en su día alguna de las excepciones del art. 87 de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, cuando se haya de acreditar como una de las circunstancias de ella, la ausencia por más de diez años, en ignorado paradero, de alguno de los parientes del mozo que se desee exceptuar, es preciso instruir seis meses antes de la fecha del alistamiento, un expediente justificativo de tal circunstancia.

Por ello, y para que llegue á conocimiento de los que se han de alistar en este pueblo el día 1.º de Enero de 1912, se les advierte que, los que necesiten probar la ausencia de alguno de sus parientes, deben acudir con la oportuna instancia á este Ayuntamiento antes de 1.º de Julio del año actual, pues pasada esta fecha, no se les admitirá solicitud alguna para este fin y no se les podrá conceder en su día la excepción que aleguen aunque les asista.

Aguilar de Anguita 30 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Alejandro Villar.

## AZUQUECA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa, durante el primer trimestre del año actual.

Día 5 de Enero.—Se aprobó el acta de la anterior y se dió cuenta de la contabilidad según fué cerrada en 31 de Diciembre, siendo aprobada.

Día 12.—Id. id., y dada cuenta de la correspondencia oficial, se acordó su cumplimiento.

Día 19.—Id. id. Fueron presentadas las cuentas municipales del año 1910 y se acordó que pasen al Sr. Regidor-Síndico para su censura.

Día 26.—Id. id. Se dió cuenta del dictámen del Sr. Regidor-Síndico en las cuentas municipales del año 1910 y se acordó prestarlas su conformidad, disponiendo que se expongan al público por quince días y se pasen á la Junta municipal para su examen y censura.

Días 2, 9, 16 y 23 de Febrero.—Id. id.

Días 2, 9 y 16 de Marzo.—Id. id.

Día 23.—Id. id. y se acordó la venta de un terreno sobrante de la vía pública.

Día 30.—Id. id. y se acordó solicitar de la Dirección general de Contribuciones la necesaria autorización para que este Ayuntamiento pueda proceder por sí mismo á la formación del Registro fiscal de edificios y solares de este municipio.

Azuqueca 21 de Abril de 1911.—El Alcalde, Trinidad Tortuero.

## JUNTAS PERICIALES

Para que las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, puedan en tiempo oportuno proceder á la formación de sus apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica, pecuaria y urbana en el próximo ejercicio de 1912, los contribuyentes de cada término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán relaciones de las altas y bajas en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, dentro del término que cada uno señala, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Tortonda, en término de quince días.

Guijosa, idem id.

## DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala.

Archilla, el apéndice al amillaramiento de rústica y urbana para el año 1912, por término de quince días

Solanillos del Extremo, id. por id.

Valdeaveruelo, id. por id.

El Pozo de Guadalajara, id. por id.

Miedes, id. por id.

Aguilar de Anguita, id. por id.

Castilnuevo, id. por id.

Alpedrete de la Sierra, id. por id.

Escopete, id. por id.

Alovera, id. por id.

Almoguera, id. por id.

Horna, id. por id.

Fontanar, id. por id.

Carrascosa de Henares, id. por id.

Lupiana, id. por id.

Hiendelaencina, id. por id.

Sayaton, id. por id.

Cerezo, id. por id.

Tortuera, id. por id.

Maranchon, id. por id.

Hontoya, el recuento general de ganadería para el año 1912, por cinco días.

## JUZGADOS DE INSTRUCCION

## MOLINA

Don José Enriquez de Salamanca y Danvila, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas de la causa seguida en este Juzgado contra Francisco Ibañez Anglada, vecino de Milmarcos, por lesiones, he acordado se cite, llame y emplace á los herederos de D. Hilarion Moreno, cura que fué de Milmarcos y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á recoger el testimonio de adjudicación correspondiente al D. Hilarion Moreno; aperecidos, que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Molina de Aragon a 30 de Mayo de 1911.—José Enriquez de Salamanca.—P. S. M.—José Lopez.

## CIFUENTES

Don Francisco Crespo Estevez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivos los honorarios devengados por D. Tomás Bravo y Lecea (Abogado) y el Procurador D. Lorenzo Esteban Tabernero, con motivo de la causa seguida contra Valentin Martinez y María Gutierrez, por el delito de atentado, se sacan á pública segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio y demás condiciones de la primera, los bienes embargados que se describen en el periodico oficial de la provincia, número 97 del 16 de Agosto del año último.

El remate se celebrará en este Juzgado y en el municipal de Sacedorbo el día 21 de Junio próximo, á las doce de su mañana.

Dado en Cifuentes á 30 de Mayo de 1911.—Francisco Crespo.—P. S. M.—Ramon de la Fuente.

## JUZGADOS MUNICIPALES

## HUERTAPELAYO

El que suscribe, Juez municipal de la villa de la fecha y nombrado Fiscal, hace saber:

Que hallándose instruyendo expediente justificativo de orden del Sr. Gobernador civil de la provincia, en averiguacion de la certeza del acto heroico de abnegación, llevado á cabo por el Capitan de la Guardia civil de esta provincia, D. Antonio Priego Saiz y el Guardia segundo Saturnino Moreno Dominguez, los que con exposicion de su vida salvaron la de Don Vicente de la Mata, capataz de Montes, el que al vadear á caballo el rio Blanquillo fué arrastrado por las aguas, visto lo cual por el

Capitán y Guardia expresados, se lanzaron á la corriente sin reparar el gran peligro que corrían por salvar al expresado capataz de una muerte segura, y con el fin de averiguar si el servicio prestado les hacen acreedores al ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, se hace público por el presente y por un plazo de treinta días, desde la fecha de la publicación del mismo, á fin de que durante este tiempo, puedan presentarse en esta Fiscalía, sita en el local destinado á Sala de Juzgado Municipal de esta localidad, á deponer en pró ó en contra las personas que tengan algo que manifestar.

Huertapelayo 15 de Mayo de 1911.—El Fiscal, Agustín Embid.—P. S. M.—El Secretario, Pedro Martínez.

**Beneficencia**

*Fundación de D. José Santa María de Hita, en Iriépal*

CUENTA correspondiente al año de 1910, que los Patronos de la fundación instituida en Iriépal (Guadalajara) por D. José Santa María de Hita, han rendido á la Superioridad, la que fué aprobada por la Dirección general de Administración con fecha 21 de Abril de 1911.

**INGRESOS**

	Pesetas
Existencia anterior á favor de la Fundación....	18.198'25
Recibido por el dividendo de las 51 acciones del Banco de España, propiedad de esta institución, correspondiente al primer semestre del año de 1910, á razón de 50 pesetas por cada acción .....	2.550 >
Idem por el id. correspondiente al segundo semestre del mismo año, á razón de 45 pesetas por acción.....	2.295 >
Suman los ingresos.....	23.043'25

**GASTOS**

Satisfecho á D. Manuel Hernandez por la Gerencia de la Fundación, el 5 por 100 de las 24.464 pesetas 80 céntimos que resultan invertidas según cláusula fundacional.....	1.223 24
Idem por giro de cantidades, gastos de correos, impresos, material de escritorio y demás gastos de administración.....	180 >
Idem por gasto de correo y material de escritorio efectuados por la Junta Auxiliar de Iriépal	10 75
Idem á Atilana Gonzalez Diaz por la dote adjudicada .....	150 >
Idem á Victoria Oñoro Diaz por idem id.....	150 >
Idem á Simona Veguillas de las Heras por id. id	150 >
Idem á Eustaquia Veguillas, vecina de Iriépal, socorro por viuda.....	50 >
Idem á Gregoria Gonzalez, id. id. id. por enferma	50 >
Idem á los vecinos de Iriépal, socorro de 30 pesetas por enfermos, á los siguientes: Estanislao San Andrés, Antonia Oñoro, Francisca de las Heras, Josefa Gonzalez, María Dieguez, Juana Gonzalez, Marcela Moratilla, Nieves de las Heras, Gabino Garcia, Romualda Muñoz, Luis de las Heras y Paula de las Heras.....	860 >
Satisfecho á los vecinos de Iriépal, socorros de 25 pesetas por enfermos, á los siguientes: Fran-	

cisca Esteban, Marcelina Veguillas, Juana Repis y Julián Sanchez.....	100 >
Idem socorros de 15 pesetas por idem, Francisco Carrillo, María de la Paz y Petra Pasabados .	45 >

*Premios á los niños y niñas de las escuelas (en metálico)*

Entregados tres premios de 25 pesetas cada uno á Angel Martinez, Elisa Monje y Juana Garcia	75 >
Idem tres premios de 10 pesetas cada uno á Rufino Ramos, Milagros Esteban y Ricardo Esteban ..	30 >
Idem premios de 5 ptas. cada uno, á Elvira Garcia, Asunción Oñoro, Sebastian Barriopedro, Simona Esteban, Emilia Ramos, Claudio Ceballos, Julio Torres, Ignacio San Andrés, Teresa Gonzalez, Atanasio Martinez y á Patricio Sanchez.....	55 >
Idem 2 cartillas Monte de Piedad de 13 pesetas cada una, á Eulogia Diaz y á Jesusa Garcia .	26 >
Idem á varios, en ropas, libros, costureros, medallas y diplomas. ....	125 45
Por gastos de dos viajes del Arquitecto y Patrono á la 2.ª y 3.ª subasta del lavadero, celebradas en Guadalajara.....	76 >
Idem viaje del Patronato á los exámenes de los niños y niñas de Iriépal.....	50 >
Idem del viaje por el Patronato para la inauguración de las obras del lavadero, distribución de premios á los niños y niñas de las Escuelas y almuerzo á las Autoridades oficiales, provinciales y locales.....	281 15
Satisfecho al Arquitecto D. Gonzalo Iglesias, por planos, proyecto y pliego de condiciones para el lavadero y asistencia á la 1.ª y 2.ª subasta.....	1.021 >
Idem al mismo de honorarios devengados por trabajos relacionados con la dirección de dicho lavadero .....	1.726 54
Idem al Notario D. José Esteban Zuazagoitia por sus derechos de la 1.ª y 2.ª subasta del lavadero, copia de escritura de compra del terreno y otros gastos.....	208 20
Idem al mismo Notario Sr. Zuazaitia por varios trabajos efectuados en la Notaría para la construcción del lavadero .....	103 09
Satisfecho á D. Ubaldo Lenar, contratista de las obras del lavadero.....	18.057 82
Satisfecho á D. Manuel Jimeno, Inspector de obras del lavadero con arreglo al pliego de condiciones.....	1.215 10
Pagado por la póliza núm. 2688, asegurando al Patrono, según el pliego de condiciones, al Inspector de las obras del lavadero D. Manuel Jimeno .....	43 75
Satisfecho á la Junta provincial de Beneficencia de los ingresos líquidos realizados por el Patronato hasta fin del año de 1909.....	124 95
Suman los gastos.....	25.688 04

**RESUMEN:**

Importan los ingresos.....	23.043 25
Idem los gastos.....	25.688 04
Saldo en contra de la fundación.	2.644 79

Madrid 30 de Mayo de 1911.—Los Patronos, Manuela Santa María.—Manuel Hernandez.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos.

# MES DE MAYO DE 1911

## INDICE

de las Leyes, Reales decretos, órdenes, circulares y demás documentos publicados en este periódico en dicho mes.

### Núm. 52.—Día 1.º de Mayo de 1911

*Gobierno civil.*—Circular anunciando la solicitud de D. Federico Esparza, para aprovechar del río Henares 25 litros de agua por segundo.

Otra señalando los días en que ha de verificarse la comprobación de pesas y medidas en Brihuega y pueblos del partido.

Otra haciendo saber se verificarán ejercicios de tiro al blanco en el campo instrucción desde el 1.º al 15 del corriente.

Otra comunicando la cesación del servicio público de viajeros de esta capital á Pastrana y viceversa.

*Ministerio de Hacienda.*—Real decreto reformando la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, en cumplimiento de la Ley de 29 de Diciembre de 1910.

### Núm. 53.—Día 3

*Gobierno civil.*—Relación de las licencias expedidas en este Gobierno civil durante el mes de Abril último.

*Ministerio de la Gobernación.*—Real orden circular disponiendo que la de 4 de Diciembre último se entienda en el sentido de que queda prohibida la venta en los establecimientos en que se expendan artículos de comer, de beber ó aguas medicinales, de legías que no estén convenientemente embotelladas, capsuladas y precintadas.

*Junta provincial de Instrucción pública.*—Circular encargando á los Sres. Maestros y Maestras propietarios, remitan las hojas de servicios en la forma y plazo que se indica.

*Intervención de Hacienda.*—Relación de los compradores de Bienes desamortizados cuyos pagarés vencen en Mayo.

*Dirección del Hospital Militar.*—Anunciando la subasta para contratar el suministro de la carne de vaca necesaria para el consumo de dicho Establecimiento.

### Núm. 54.—Día 5

*Gobierno civil.*—Circular anunciando lo solicitado por D. Eduardo Sanchez, vecino de Anguita, para dedicar un aprovechamiento de aguas del río Tajuña á la producción de energía eléctrica y demás que expresa.

Otra haciendo público haberse recibido definitivamente los acopios de piedra aprobados para el último trienio con destino á la carretera de Madrid á Francia.

*Diputación provincial.*—Circular comunicando á los Ayuntamientos todos de la provincia, haber sido nombrado nuevamente presidente de dicha Corporación D. Juan Zabía.

*Comisión provincial.*—Anunciando el precio medio á que han de abonarse á los pueblos las especies de suministros facilitados á las faerzas del Ejército durante el mes de Abril.

### Núm. 55.—Día 8.

*Gobierno civil.*—Circular interesando la busca de la vecina de Almirante Tomasa Martin, de las señas que se expresan.

*Ministerio de Hacienda.*—Real orden disponiendo que los Delegados de Hacienda en las provincias donde haya Ingenieros industriales afectos á las Administraciones de Contribuciones, encarguen á dichos funcionarios la comprobación de las declaraciones del impuesto sobre el consumo de gas y electricidad y cuantos servicios de compro-

bación de carácter técnicos estimen oportunos respecto á los ramos á cargo de las Administraciones de Propiedades é Impuestos.

*Junta provincial del Censo Electoral.*—Circular disponiendo que los Sres. Alcaldes-Presidentes de las Juntas locales remitan las listas de inclusiones y exclusiones y demás datos que se indican.

*Comisión provincial.*—Señalando los días en que ha de celebrar sus sesiones durante el mes de Mayo.

*Sección provincial de Pósitos.*—Circular disponiendo el ingreso del Contingente que se les señaló á los pueblos que no le han verificado.

*Administración de Contribuciones.*—Relación de los señores Médicos que han obtenido la patente para el ejercicio de su profesión.

### Núm. 56.—Día 10.

*Gobierno civil.*—Circular declarando vedado de caza el monte titulado «Dehesa boyal» de Cogolludo.

*Gobernación—Inspección general de Sanidad exterior.*—Circular dictando reglas referentes al servicio estadístico de mortalidad por enfermedades infecciosas y vacunación.

*Ministerio de Hacienda.*—Real decreto modificando, en el sentido que se indica, los artículos 36, 37, 38 y 39 del Reglamento de 14 de Agosto de 1900, dictado para régimen de la Sección facultativa de Montes.

### Núm. 57.—Día 12.

*Gobierno civil.*—Circular interesando la busca de unas caballerías desaparecidas del monte Tejer, de Carrascosa.

*Ministerio de la Gobernación.*—Real decreto modificando, en la forma que se indica, el párrafo 2.º de la regla 1.ª del art. 18 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905.

*Contaduría de fondos provinciales.*—Distribución de fondos para cubrir las obligaciones del mes de Mayo.

*Junta de Patronos del Hospital de Trillo.*—Anunciando la subasta de pan y carne durante los tres meses de la temporada balnearia del corriente año.

### Núm. 58.—Día 15.

*Junta provincial del Censo Electoral.*—Circular conminando con multa á los Presidentes de las Juntas municipales que se expresan, si no remiten los expedientes sobre reclamaciones de inclusiones ó exclusiones de electores en las listas del Censo.

*Comisión provincial.*—Anunciando la subasta de varias telas para vestuario, camas y otros usos con destino á los Establecimientos de Beneficencia.

*Administración de Propiedades.*—Circular ordenando que los Ayuntamientos ingresen en Arcas del Tesoro el importe del 2.º trimestre del impuesto de Consumos.

### Núm. 59.—Día 17.

*Junta provincial de Instrucción pública.*—Anuncio confirmando las calificaciones de las Memorias reglamentarias de los Maestros públicos de esta provincia.

*Recaudación de Contribuciones.*—Relación de los deudores por urbana.

### Núm. 60.—Día 19.

*Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.*—R a

orden disponiendo que á las convocatorias de concurso, de ascenso y traslado, correspondientes al mes de Noviembre de 1910, se agreguen las Escuelas que se indican y se introduzcan algunas modificaciones que han sido interesadas por las Juntas provinciales de Instrucción pública.

*Diputación provincial.*—Estado demostrativo de la recaudación é inversión de los fondos provinciales desde 1.º Octubre de 1910 á 30 Abril de este año.

#### Núm. 61.—Día 22.

*Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.*—Real decreto disponiendo la creación y funcionamiento de clases especiales de adultas, al objeto de ampliar y perfeccionar la educación dada en las Escuelas primarias á la mujer.

*Junta provincial del Censo Electoral.*—Resoluciones adoptadas por dicha Junta sobre reclamaciones de inclusiones y exclusiones en el Censo electoral en la rectificación para 1911.

*Comisaría de Guerra.*—Circular insertando las disposiciones que interesan conocer los Sres. Alcaldes cuando ejercen funciones de Comisario de Guerra.

*Recaudación de Contribuciones.*—Relación de los deudores por el concepto de utilidades.

#### Núm. 62.—Día 24

*Gobierno civil.*—Circular anunciando lo solicitado por D. Luis del Rio, pidiendo autorización para aplicar un aprovechamiento de aguas del río Tajuña, en término de Brihuega, á más de á la fabricación de harinas á otros usos.

Otra del mismo señor para instalar una conducción de energía eléctrica con destino al alumbrado de Brihuega.

Otra anunciando lo solicitado por D.ª Eusebia Herraiz, vecina de Brihuega, pidiendo autorización para conducir energía eléctrica con destino al alumbrado de varios pueblos.

*Ministerio de Hacienda.*—Real orden declarando exentos del impuesto del Timbre los certificados de edad que expidan los Registros civiles con el exclusivo objeto de la admisión al trabajo de niños, mujeres y jóvenes.

*Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.*—Real orden disponiendo que desde el día 15 del actual queden en suspenso la expedición de títulos administrativos por aumento de población, hasta que se dicte una disposición de carácter general que regule los ascensos del Magisterio público.

*Administración de Contribuciones.*—Relación de los contribuyentes declarados fallidos.

#### Núm. 63.—Día 26.

*Gobierno civil.*—Circular conminando con multa á los Ayuntamientos que se expresan por no haber cumplido con el servicio de remitir la liquidación del presupuesto de 1910.

Otra encareciendo á los Sres. Alcaldes y demás dependientes de la Autoridad, presten al personal encargado de realizar los trabajos Geográficos, los auxilios que marca la Real orden de 22 de Septiembre de 1894.

*Delegación de Hacienda.*—Circular anunciando el vencimiento en 1.º de Julio del cupón número 39, títulos 4 por 100 interior, emisión 1900.

*Administración de Contribuciones.*—Circular dando instrucciones para la formación de los apéndices al amillaramiento para el año próximo.

#### Núm. 64.—Día 29

*Gobierno civil.*—Circular encargando á los Sres. Alcaldes de la provincia, presten al personal del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos que se expresa, cuantos auxilios y datos les sean precisos para el mejor cumplimiento de su especial cometido.

Otra señalando los días en que ha de verificarse la comprobación de pesas y medidas en Cogolludo y pueblos del partido.

Otra interesando la busca del niño Manuel Fernandez, de las señas que se expresan, desaparecido de esta capital.

*Ministerio de Hacienda.*—Real decreto aprobando la edición de la Ley de 29 de Diciembre de 1910, sobre tributación minera, en la que se incluyen las disposiciones vigentes de la de 28 de Marzo de 1900.

*Delegación de Hacienda.*—Anunciando el pago á las clases pasivas por el mes de Mayo.

#### Núm. 65.—Día 31.

*Gobierno civil.*—Circular llamando la atención de la Diputación Provincial y Ayuntamientos acerca de lo prevenido en los apartados 1.º y 2.º de la Real orden circular de 1.º de Mayo de 1908, publicada en la «Gaceta» del 5 de dicho mes, dictando reglas á que han de sujetarse dichas Corporaciones en lo relativo á las modificaciones introducidas en el Reglamento sobre protección á la producción nacional.

*Ministerio de la Gobernación.*—Real orden á que se refiere la circular anterior.

*Administración de Contribuciones.*—Relación de los individuos comprendidos en la Matrícula industrial para 1911.